

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reúnan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunde de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 22 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARIA

Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Penales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Alonso Pérez Rojas, fugado de la cárcel de Ganjin (Málaga) el 11 actual, es natural de Guaro (Málaga), de 22 años, soltero, pelo, cejas y ojos negros, cara oval, nariz y boca regulares, barba saliente, color trigueño, picado viruelas y estatura mediana.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 21 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Manuel Cojo Varela

El Ilmo. Sr. Director general de Penales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Manuel Montero A. Palanca y José Maran Mesa, fugados de la cárcel de Tineo (Oviedo) el 7 del corriente: el primero, natural de Barcedo, de 22 años, estatura 1,580 metros, pelo y ojos castaños, color bueno, nariz y boca regulares y barba clara, y el segundo, natural de Carcedo, de 18 años, soltero, carbonero, estatura 1,300 metros, ojos azules, pelo negro, color bueno, nariz y boca regulares y tiene una cicatriz en la frente.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza

pública dependiente de este Gobierno.

León 21 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Manuel Cojo Varela

PESAS Y MEDIDAS

La contrastación periódica de pesas y medidas correspondiente al año actual, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Murias de Paredes el 26 de los corrientes, verificándose á continuación la de los demás Ayuntamientos de dicho partido judicial.

León 21 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Manuel Cojo Varela

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Anuncio

Haciendo uso de la autorización concedida por el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, para que la recaudación y administración de los impuestos mineros de canon por superficie y 2 por 100 sobre el producto bruto de la explotación se haga por concertos con los mineros, ó en su defecto por arriendos, la Dirección general de Contribuciones directas, por orden circular de 6 del actual, se ha servido mandar se convoque á todos los mineros y explotadores de minas en esta provincia á una Junta que se celebrará el lunes 6 de Junio próximo venidero, á las doce de la mañana, en el despacho de esta Delegación; cuya Junta será compuesta conforme á la regla 2.ª del artículo 4.º del Reglamento de concertos de 3 de Agosto de 1892, del Interventor de Hacienda, Administrador de Hacienda y el Ingeniero Jefe de este Distrito minero, ó Ingeniero designado por el mismo, y del Delegado que suscribe, que la presidirá, y en ella se dará cuenta del cupo que ha de servir de base para la celebración del concierto con los contribuyentes para los dos impuestos antes nombrados.

En su consecuencia, por la presente se convoca á los expresados mineros y explotadores de minas en esta provincia, interesados que se sirvan concurrir á la Junta con el fin ya expuesto; advirtiéndoles que podrán delegar su representación en el apoderado que toman en esta capital, ó en otra persona á quien para este objeto confieren poder, según lo prescrito en la regla 2.ª, art. 4.º del Reglamento antes citado.

León 18 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

El día 25 de Junio próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos, situada en Madrid, plaza del Rey, núm. 4, la adjudicación en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegación de Hacienda, todos los días no feriados, del suministro de 92.000 resmas de papel blanco de 1.ª clase, denominado de Tina, y 160.000 de 2.ª clase, que como máximo se consideran necesarias para las elaboraciones de efectos timbrados y documentos de Aduanas en los años económicos de 1898 á 99, 1899 á 90, 1900 á 901 y 1901 á 902.

Esta subasta se divide en dos lotes: uno que comprende todo el papel de 1.ª clase, y otro el de 2.ª, pudiendo los licitadores hacer postura á cada uno de los dos indistintamente, pero en igualdad de circunstancias será preferida la proposición que abraza ambos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Intervención del Estado y en esta Delegación de Hacienda en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 20 de Junio próximo.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas en papel timbrado de la clase 12.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación.

2.º Estar suscritos por un español, mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel, ó bica por un extranjero que presente garantía firmada por un espa-

ñol que reúna y acredite aquellas condiciones.

3.º Expresar en letra, sin emiendas ni raspaduras, el precio á que se comprometo á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del pliego de subastas;

4.º Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel, por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales de la misma, para cada objeto, la cantidad de 30.000 pesetas para el lote de papel de 1.ª clase, y de 50.000 para el de 2.ª, en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes, que se considerarán para este objeto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncia la subasta en la Gaceta de Madrid.

Á la subasta deberá concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto, persona con poder bastante en juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles como más beneficiosa dentro de los tipos que se fijan por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, presentadas para ambos lotes á la vez, ó para cada uno de ellos respectivamente, resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llama.

León 21 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de..... que vive calle de..... número..... cuarto....., que reune cuantas circunstancias exige la ley para contratar

con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número..... fecha..... 5 en el Boletín oficial de la provincia de..... número..... fecha..... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 92.000 resmas de papel blanco, denominado de Tipo de 1.ª clase, y 160.000 de 2.ª, que como máximo pueden pedirse en los años económicos de 1898-99, 1899-900, 1900-901 y 1901-902, se compromete á entregar en dicho establecimiento el referido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma del de 1.ª clase, y por el de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma del de 2.ª clase.

(Fecha y firma del interesado.)

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

No habiendo comparecido el día 15 del corriente ante la Comisión mixta de Reclutamiento á revisar la excepción de corto que viene disfrutando el mozo del remplazo de 1896 Ricardo Valle de Cebis, hijo de de Alonso y María, natural de Villaguilambre, Ayuntamiento de ídem, partido judicial y provincia de León, de 21 años de edad, oficio carpintero, soltero, emancipado de la Casa-Hospicio de esta ciudad, por haber cumplido la edad reglamentaria, y que se dice se trasladó á Gijón en los primeros días del corriente mes en busca de trabajo, é ignorándose su domicilio, se le cita por medio del presente para que el día 25 del actual se presente en esta Alcaldía al precitado objeto; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará los perjuicios consiguientes.

Sus señas son estas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, su frente despejada, estatura 1.600 metros, su aire marcial, su producción buena.

León 16 de Mayo de 1898.—Tomás Maño López.

Alcaldía constitucional de Valdefranco

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á venta libre del adeno de las especies de consumos, cereales, sal, alcohol y esaguardientes de este Municipio, para el próximo año económico de 1898 á 99, se procederá á la segunda el día 25 del corriente mes, entre dos y cuatro de la tarde, como con los demás particulares, cuya publicidad preceptúa el art. 266 del Reglamento del ramo, y se expresan en el anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 134, correspondiente al día 9 del corriente mes.

Valdefranco 17 de Mayo de 1898.—Venancio Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Habiendo quedado desierta la subasta de los derechos sobre las especies de consumos de la tarifa pri-

mera alcoholes y sal, de este Ayuntamiento para el año económico próximo de 1898 á 99, celebrada el día 8 del corriente en la forma anunciada en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al 22 de Abril último, por falta de licitadores, dicho Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal acordaron sacar nuevamente á subasta á venta libre los expresados derechos de la tarifa primera, si bien dividiendo las especies que comprenden en grupos, en la siguiente forma:

1.º Primer grupo. Carnes muertas en fresco y en cecina n saladas de vacuno, lanar ó cabrío; ídem de cerdo muertas en fresco y saladas. Su tipo 3.357 pesetas 18 céntimos.

2.º Vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí. Su tipo 7.000 pesetas.

3.º Granos, arroz, garbanzos y sus harinas, trigo y sus harinas, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, los demás granos y legumbres secas y sus harinas, júbón duro y blando, pescados de río y mar, sus escabechos y conservas, carbón vegetal, ídem de cok, conservas y frutas y conservas de hortalizas y verduras. Su tipo 4.042 pesetas 84 céntimos.

4.º Aceites de todas clases, aguardientes, alcoholes y liciores, sal común. Tipo de este grupo 4.483 pesetas.

Los derechos que han de devengar estas especies son los señalados en la tarifa oficial con el 100 por 100 para municipales, á excepción de la sal.

Los grupos que cubran el tipo señalado se adjudicarán por el término de tres años.

Sobre el importe del remate se impone el 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales, y el 2 por 100 sobre el cupo del Tesoro por el impuesto transitorio, caso de ser exigido por el Estado.

La fianza que prestará el arrendatario será personal y á satisfacción de la Comisión que asista á la subasta.

La indicada subasta, que será pública, tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, en la sala consistorial, el domingo 29 del corriente, de cuatro á seis de la tarde, y se verificará por puja á la llana y á libre voz.

Cacabelos 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Alberto Bálzoma.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 29 del corriente mes, y hora de las doce de la mañana á cuatro de la tarde, tendrá lugar la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de vinos, vi-agres, alcoholes y liciores, para el año económico de 1898 á 99, bajo el pliego de condiciones y tipos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villamontán 15 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Simeón Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Gradedes

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la dorrana de la contribución territorial en el año económico de 1898 á 99, se anuncia al público por espedito de quince días en la Secra-

taría del Ayuntamiento, donde podrán examinarle todos los interesados que así lo deseen y producir cuantas reclamaciones consideren justas dentro de dicho plazo, pues pasado éste no serán oídas.

Gradedes 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Nicolás.

Alcaldía constitucional de La Ercina

Acordado por esta Corporación municipal y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los artículos de consumos sobre el vino, aguardientes, aceite, jabón, carnes frescas y saladas que se pujan á la venta en los pueblos de este Municipio en el próximo ejercicio de 1898 á 99, se anuncia la primera subasta para el día 26 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el 2 por 100 del total para la misma.

La Ercina 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Bembrere

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del servicio y material del alumbrado público de esta villa para el próximo ejercicio de 1898 á 99, anunciada en el Boletín oficial del día 4 del actual, por acuerdo de esta Corporación se anuncia de nuevo para el día 5 del próximo mes de Junio, bajo el tipo de 1.050 pesetas, y con arreglo á las condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría; debiendo advertir que las proposiciones serán en pliego cerrado, adjudicándose el remate al licitador más ventajoso.

Bembrere 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Colinas.

Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan

El día 5 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, se celebrará en la sala de sesiones de la casa consistorial la subasta por puja á la llana para el arrendamiento del impuesto de consumos y recargos municipales autorizados.

Dicho arrendamiento se celebrará por término de uno á tres años, que empezarán á contarse en primero de Julio próximo, y bajo el tipo de 3.804 pesetas 64 céntimos, á que ascenden los cupos para el Tesoro, con inclusión del 2 por 100 de recargo transitorio en cada año, ó sea la de 26.413 pesetas 92 céntimos, 3 por 100 de cobranza y conducción y 100 por 100 de recargo municipal, excepto las harinas de todas clases, que no se las impone recargo para atenciones del Municipio.

Si durante la primera media hora no hubiere postura admisible á todos los ramos reunidos, se dedicará la segunda á la subasta por ramos separados, bajo los tipos que se expresan en el estado que se halla en el expediente.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento todos los días y horas hábiles.

La garantía para hacer postura

será la del 5 por 100 sobre el tipo de subasta.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del precio del remate. Valencia de D. Juan 17 de Mayo de 1898.—Julian Miguélez.

Alcaldía constitucional de Vademora

El día 28 del corriente, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, en pública subasta y por el sistema de puja á la llana, el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumos de este Municipio durante el próximo año económico de 1898 á 99, con sujeción á los tipos y condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde hoy hasta el acto de la subasta.

Para tomar parte en la misma es necesario hacer el previo depósito del 2 por 100, y una vez adjudicada es también necesario que el rematante presente por lo menos la cuarta parte de fianza en metálico, según consta en el pliego de condiciones.

Si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 5 del próximo Junio, á igual hora y condiciones expresadas para la primera. Vademora 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, P. O., Juan García.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

El día 28 del actual, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en sala consistorial el arrendamiento á venta libre de los artículos de consumo de la primera tarifa del impuesto, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, pudiendo enterarse de ellas el que lo tenga por conveniente, y las proposiciones serán admitidas verbalmente, adjudicándose la subasta por todo el ejercicio de 1898 á 99 á favor de la que resultase más ventajosa.

En caso de que no tenga efecto la primera, se celebrará una segunda el día 4 del próximo mes de Junio, á la misma hora y en la forma reglamentaria.

Palacios del Sil 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

D. José Calvo Patón, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrotierra.

Hago saber: Que constituida la Corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 35 del Reglamento vigente, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos, alcoholes y sal á venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el inmediato año económico de 1898 á 99, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en las casas consistoriales, ante el Municipio, el día 29 del actual, de diez á doce de la mañana.

En la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total por todos concep-

tos la cantidad de 1.323 pesetas 54 céntimos, á que ascienden el cupo de consumos, el de alcoholes y sal, y el 100 por 100 de recargo municipal sobre el primero y segundo, inclusive el 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción; además se aumentará el 2 por 100 sobre todos los cupos como recargo transitorio establecido por Real decreto de 25 de Junio de 1897.

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitación, admitiéndose pujas á la llaña; pero una vez hecha proposición á todos los ramos, no podrá separarse ni admitirse las parciales, ni tampoco podrá reanudar.

Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero el día 8 de Junio, sin más anuncio, y de diez á doce de la mañana.

En caso de verificarse en segundo remate, según queda dicho, en él se admitirán posturas por los dos terceros partes del importe fijado como tipo. Al dar la hora de las doce, tanto en el primer remate así como en el segundo, si dicke lugar, se declarará adjudicado el mismo al que resulte mejor postor entre todos los que hayan presentado proposiciones que cubran dichas dos terceros partes, á tenor de lo dispuesto por el Reglamento vigente; advertiéndose que el agraciado como mejor postor tiene que prestar fianza en fincas ó metálico, ó personal á juicio del Ayuntamiento, según dispone el artículo 49 del Reglamento en uno de sus casos, y ésta ha de ser por las dos terceras partes de la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, las cuales, ajustadas á reglamento, se dan aquí como reproducidas y á ellas habrán de sujetarse los licitadores; teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado presente la carta de pago de haber entregado en la Depositaria municipal la garantía correspondiente del 2 por 100, á los efectos del Reglamento, cuya cantidad será devuelta terminado el acto á aquellos cuyos proposiciones sean desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que ésta resuelva.

Castrotierra 18 de Mayo de 1898.—José Calvo.—P. S. M.: El Secretario, Pantino Calderón.

D. Hilario Suárez Conejo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se arriendan, con facultad á la exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresan, durante el próximo año económico de 1898 á 99; cuya primera subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 28 del actual, bajo el tipo total de 2.933 pesetas 78 cénti-

mos, á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y los

precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto:

ESPECIES	Derechos del Tesoro á impuesto transitorio		3 por 100 de sobrecupo y consumos		Recargo inusual del 100 por 100	Total de cada ramo	Cuidad	Precio — Plan. Cts.
	Pesetas	Cts.	Pts.	Cts.				
Vinos de todas clases	1.173	35	19	1.150	2.358	19	litro...	40
Aguardientes	430	37	13	18	452	55	idem...	50
Carnes frescas	61	20	1	84	60	3	1 kilo...	90
Totales	1.673	57	50	21	1.210	2.043	78	

La licitación se verificará por pujas á la llaña, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecerán fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevenida por el art. 286 del Reglamento una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo y se acepten los precios de venta más beneficiosos, conceptuándose como mejores los que señala el art. 285 del Reglamento.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda el día 4 de Junio próximo, con las mismas condiciones, formalidades y tipos que la anterior, y en el mismo sitio y hora; y en el caso de resultar también sin efecto por la misma razón de no presentarse licitadores, se procederá á la tercera el día 14 de dicho mes, con la diferencia de que en esta última serán proposiciones admisibles las que cubran las dos terceros partes del tipo de la primera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Llamas de la Ribera 19 de Mayo de 1898.—Hilario Suárez.—El Secretario, José Aldaca.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Habiéndose presentado en la misma D. José Ramón Puña, de esta vecindad, manifestando que el día 3 del corriente se le extravió en la feria de la Cruz que se efectuó en Cacabelos, partido judicial de Villafraanca del Bierzo, un caballo de su pertenencia, color castaño oscuro, estrellado en la frente, calzado de la mano izquierda, plega, herrado en las manos, de unas 6 cuartas de alzada, cola cortada, marcado con tijero al lado derecho de cabeza, de 2 años de edad, se niega á la persona que lo haya recogido lo ponga á disposición de esta Alcaldía ó del interesado.

Vega de Valcarlos 18 de Mayo de 1898.—El primer Teniente Alcalde, Nicamor Arias.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de mi presidencia

acordaron el arriendo de los derechos de consumos con venta á la exclusiva al por menor sobre las especies de Hiquidos que se introduzcan, consuman y vendan en el Municipio durante el ejercicio económico de 1898 á 1899; cuyo medio autoriza el art. 280, párraf. 2.º del vigente Reglamento cuando por la Administración de Hacienda no se apueba en término de quince días la condición; en su virtud, tendrá lugar la subasta el día 5 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la casa consistorial ante la Corporación municipal, por el sistema de pujas á la llaña y bajo los tipos de 700 pesetas, los de este pueblo, 634 Combarros, 232 Pedrorrey, 185 El Ganso, 98 Vellido, 75 Quintanilla, 41 Rodrigoños, y 35 Bouillos, de cuota para el Tesoro y recargo municipal autorizado, sin perjuicio de aumentar estos cupos para recargos de guerra lo que el Gobierno acuerde al dictar la ley de Presupuestos; no admitiéndose postura alguna que cubra los cupos marcados, y para hacerlos se consignará el 2 por 100 de los tipos anuales, prestando los rematantes fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si en esta subasta no se hicieran posturas, se celebrará una segunda el día 12 del mismo mes, en igual hora y local y bajo iguales tipos y condiciones, rectificadas los precios de venta; y si en ésta no resultaren licitadores se celebrará otra tercera y última el día 20 del mismo, bajo iguales condiciones, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceros partes de los cupos señalados.

Brazuelo 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Tomás Morán.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdueza

Se hallan depositados por orden de la autoridad en esta localidad dos carneros: uno negro y otro blanco, por esquilur, que el guarda municipal y el local de Valdefranco encontraron en la jurisdicción de dicho pueblo, y que según parte que presentan deben ser de San Cristóbal; y á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños se anuncia al público para que el que justifique ser suyos se presente á recogerlos, previo el pago de derechos y gastos.

San Esteban de Valdueza 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Antonio de Vega.

Alcaldía constitucional de La Ercina

Terminados los documentos que á continuación se expresan, corres-

pondientes al año económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que las personas que lo crean conveniente puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna:

El padrón de cédulas personales. La matrícula de subsidio.

El presupuesto municipal ordinario y

El expediente de arbitrios extraordinarios.

La Ercina 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Villafraanca del Bierzo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial, urbana y la matrícula de subsidio para el próximo año económico de 1898 á 99, con objeto de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Villafraanca 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eduardo Franco.

D. Celestino Díez Vainoso, Alcalde constitucional de Tapero.

Hago saber: Que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Apéndice al amillaramiento, padrón de edificios y salires, matrícula de subsidio industrial y proyecto de presupuesto municipal para el año económico de 1898 á 99.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario del distrito y fines reglamentarios.

Toroto 18 de Mayo de 1898.—Celestino Díez.

D. Manuel Carrera González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Castillo de los Polvazares.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este Ayuntamiento el día 15 del corriente mes, se acuerda el siguiente particular:

«En tal estado, visto el déficit de 1.445 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1898 á 1899, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar tolas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en la posible su nivelación, sin que lo fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se desistían, si aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.445 pesetas, la Junta entró á deliberar

sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permita ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1883, y con la sola excepción establecida por el 118 del reglamento de 21 de Junio de 1880, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se haga en los cuatro pueblos del Municipio, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consistan respectivamente el gravamen de 25 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos en ambas especies, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás ordenes posteriores, según se acreditarán en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 578.000 kilogramos de dichas especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.445 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el procedente acordado se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remita al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Tomás Salvadores Puente.—Francisco Pérez.—Juan de la Puente.—Esteban del Río.—Defensor Rebaque.—Pedro Alonso.—Prudencio del Campo.—Antonio Nieto Butas.—Antonio Alenxo.—Anacleto Rodríguez.—Lázaro López.—Cristó Fernández.—Manuel Carrera, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Castellón de las Pulvazores á 18 de Mayo de 1898.—Manuel Carrera.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Salvadores Puente.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 15 del corriente mes para cubrir el déficit de 1.445 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1898 á 99, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se consumen	Precio medio de la unidad		Producto anual calculado
			Postetas	Pesetas	
Paja de todas clases	100 kilogs.	2.890	1	25	722 50
Leña de idem idem	100 idem	2.890	1	25	722 50
Totales		5.780			1.445

JUZGADOS
Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido ante el mismo por D. Bartolomé Pelayo y Ruiz, que fue de esta capital, sobre pago de veintinueve mil pesetas, procedentes de convenio en contrato privado, acordó se emplazase á D. Arturo Oria Juxas para que dentro del término de treinta días imprerrogables comparezca en autos, personándose en forma; y como se ignore su paradero actual, se le emplaza para que comparezca en dichos autos dentro del término citado, á contar desde la última inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

León siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo de Nava.

D. Manuel Alonso Barón, Juez accidental del Juzgado de instrucción de esta villa de Riaño y su partido. Hago saber: Que por resolución de esta fecha se ha designado el día

3 de Junio próximo, á las once de la mañana para el sorteo de los seis mayores contribuyentes que con el Sr. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de componer la Junta de partido para la formación de las listas de jurados.

Dado en Riaño á 18 de Mayo de 1898.—Manuel Alonso Barón.—El Secretario de gobierno, José Reyerto Rodríguez.

D. Francisco Berciano Fernández, Juez municipal del distrito de Desatorrada de la Valdeorna.

Hago saber: Que para hacer pago á los herederos de Bernardo Ares, vecino que fué de Robledo de la Valdeorna, de novecientos dieciocho reales ó interés, legal, costas y gastos, que lo debe Jacinto Brusa Lobato, vecino de Robledo, se vende en pública licitación, como de la propiedad de ésta los bienes siguientes:

	Ptas.	Cts.
Una mesa, con su cajón; tasado en	3	00
Tres comederos de paja, en	1	00
Un escañil de chopo, en	2	50
Ocho tejas de barro, en	2	00
Una casa, con su huerto, sita en el casco de Robledo		

Plas. Cts.
y su plaza de iglesia, cubierta de teja; linda por la derecha entrando, otra de Mateo Revillo; por la izquierda, otra de Bernardo y Tomás Lobato; por la espalda, huerta de Tomás Monroy Santos, y por el frente, con la referida plaza, es libre de cargas; en... 325 00

Total..... 334 50

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado municipal el día veinticuatro del corriente, y hora de las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación dada á los bienes, sin cuyo requisito no se admitirá postura, habiéndose de conformar el remate con testimonio de la acta de remate y adjudicación de bienes por no haberse cumplido la titulación, y se habrá de sujetar además á las condiciones de subasta que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Destinada y Mayo nueve de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco B. Fernández.—De su orden: Godofredo Díez, Secretario.

D. Benigno Castañón Cañón, Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber: Que para hacer pago de veintisiete pesetas y setenta y cinco céntimos á que fué condenado D. José González Suárez, vecino que fué de éste y hoy de ignorado paradero, en juicio que le promovió D. Ramón Moreno Añas, vecino de Rodiezmo, se vende como propia de aquí la finca siguiente:

Un solar y parte de casa en esta villa, en el pueblo de Rodiezmo, sitio de La Penilla, de ciento quince metros superficiales próximamente; linda Saliente, solar de casa y corral de la de Tomás Bayón; Mediodía, calleja de entrada; Poniente, corral y casa de Manuel Bayón, y Norte, casa de D. Celestino Alvarez; tasados en ciento veinte pesetas.

El remate se hará en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintidós del actual, á las diez de la mañana, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de la misma. No constan títulos de propiedad y el adquirente los suplirá á su costa, conformándose con testimonio del remate.

Dado en Villamanín de Rodiezmo á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Benigno Castañón.—Ante mí, Manuel Alvarez.

D. Benigno Castañón Cañón, Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber: Que para hacer pago de ciento cuarenta y una pesetas y las costas, á que fué condenado don José González Suárez, vecino que fué de Rodiezmo, en juicio verbal que contra él promovió D. Manuel Alvarez García, de la misma vecindad, se vende como propia del José, las fincas siguientes:

1.º Un prado, en Rodiezmo, do Nazan Requejo, con seis ár-

Pesetas
boles, dos y medio forcados; linda Saliente, río; Mediodía, prado de herederos de Gabriel Bayón; Poniente, otra de Félix Castañón, y Norte, otra de Aciceto González; tasado en ochenta pesetas..... 80

2.º Otra, á los campos de la Cuesta, dos forcados; linda Saliente, otro de Antonio González; Mediodía, otro de Miguel Rodríguez; Poniente, otro de Gregorio Castañón, y Norte, otro de herederos de Juan Rodríguez; en noventa pesetas..... 90

3.º Una tierra, en Canto del Sapo, una fanega; linda Saliente, otra de María Suárez; Mediodía y Poniente, otras de Genovava Fernández, y Norte, otra de Antonio Bayón; en cuarenta pesetas..... 40

4.º Otra, Solazarras, de una hemina; linda Saliente, terreno común; Mediodía, tierra de herederos de Gabriel Suárez; Poniente, otra de José Alvarez, y Norte, otra de Vicente Castañón; en veinticinco pesetas..... 25

5.º Otra, al Calero, de una hemina; linda Saliente, otra de Tomás González; Mediodía, otra de Eleuterio Castañón; Poniente, otra de Isidro Viñuela, y Norte, otra de José Gutiérrez; en veinticinco pesetas..... 25

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual, á las diez de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para optar á la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma. No existen títulos de propiedad y el adquirente habrá de suplirlos á su costa y conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Villamanín de Rodiezmo á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Benigno Castañón.—Ante mí, Manuel Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES

EMILIO ALVARADO,
MÉDICO-OCULISTA,
permanecerá en León todo el mes de Junio, Hotel Rueda.

El día 30 del corriente, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar la subasta de la moada ó limpia de la presa del Cabildo de los cuatro pueblos de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel, al sitio del pontón del Vadillo, bajo la presidencia de D. Policarpo Pérez.

El 15 del actual desapareció de Valencia de D. Juan un macho de labor, medio capón, alzada 7 cuartas, poco más, pelo castaño, edad de 7 á 8 años. Dará razón á D. Manuel Lumbreras en dicho Valencia.